

DIARIO DE LOS DEBATES

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

AÑO: 1 TOMO: II NÚM: 25 Cd. Chetumal, Q. Roo, 24 de abril de 2025.

SESIÓN No. 25 SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

S U M A R I O:	PAG.
Presidencia.	2
Secretaría.	2
Orden del día.	2-3
Verificación de quórum.	3-4
Instalación de la Sesión.	4
Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.	4-12

Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Hugo Alday Nieto, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos de la XVIII Legislatura del Estado.

12-27

Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 44 bis de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y los Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico y por el Diputado Hugo Alday Nieto, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos de la XVIII Legislatura del Estado.

27-38

Lectura del Acuerdo por el que la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, determina sin materia la proposición con Punto de Acuerdo por el que el Pleno del Estado de Coahuila manifiesta su respaldo a la iniciativa presentada en el Senado de la República para expedir la Ley de Amnistía a favor de las Mujeres Privadas de su Libertad por el Delito de Aborto; para su aprobación, en su caso.

39-49

Clausura de la sesión.

51

PRESIDENCIA: C. Dip. Luz Gabriela Mora Castillo.

SECRETARÍA: C. Dip. Ricardo Velazco Rodríguez.

PRESIDENTA: Buenas tardes, compañeras Diputadas, compañeros Diputados y al público que nos acompaña, sean ustedes bienvenidos a este salón de sesiones.

Diputado Secretario, sírvase dar a conocer los asuntos a tratar en esta sesión.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, me permito dar a conocer el orden del día de esta sesión, siendo este el siguiente:

1. Verificación del quórum

2. Instalación de la sesión.

3. Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.

4. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Hugo Alday Nieto, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos de la XVIII Legislatura del Estado.

5. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 44 bis de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y los Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico y por el Diputado Hugo Alday Nieto, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos de la XVIII Legislatura del Estado.

6. Lectura del Acuerdo por el que la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, determina sin materia la proposición con Punto de Acuerdo por el que el Pleno del Estado de Coahuila manifiesta su respaldo a la iniciativa presentada en el Senado de la República para expedir la Ley de Amnistía a favor de las Mujeres Privadas de su Libertad por el Delito de Aborto; para su aprobación, en su caso.

7. Clausura de la sesión.

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIPUTADO SECRETARIO:

LIC. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO. C. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ.

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase dar cumplimiento al primer punto del orden del día.

SECRETARIO: El primer punto del orden del día es la verificación del quórum.

(Verificación de Quórum).

Diputados	Asistencia
1. DIP. WILBERT ALBERTO BATUN CHULIM	PRESENTE
2. DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA	PRESENTE

3. DIP. RUBÉN ANTONIO CARRILLO BUENFIL	PRESENTE
4. DIP. ALEXA MURGUIA TRUJILLO	PRESENTE
5. DIP. HUGO ALDAY NIETO	PRESENTE
6. DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CORDOVA	PRESENTE
7. DIP. ERIC ARCILA ARJONA	PRESENTE
8. DIP. MARÍA JIMENA PAMELA LASA AGUILAR	PRESENTE
9. DIP. JENNIFER PAULINA RUBIO TELLO	PRESENTE
10. DIP. MARÍA JOSÉ OSORIO ROSAS	PRESENTE
11. DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR	PRESENTE
12. DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ	PRESENTE
13. DIP. JOSÉ MARÍA CHACÓN CHABLÉ	PRESENTE
14. DIP. DIANA FRINE GUTIÉRREZ GARCÍA	PRESENTE
15. DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS	PRESENTE
16. DIP. REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO	PRESENTE
17. DIP. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO	PRESENTE
18. DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES	PRESENTE
19. DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS	PRESENTE
20. DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ	PRESENTE
21. DIP. LILIA INÉS MIS MARTÍNEZ	PRESENTE
22. DIP. ÁNGEL ÁLVAREZ CERVERA	PRESENTE
23. DIP. FILIBERTO MARTÍNEZ MÉNDEZ	PRESENTE
24. DIP. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO	PRESENTE

SECRETARIO: Informo a la Presidencia la asistencia de 23 Diputadas y Diputados por lo que hay quórum para iniciar la sesión.

De 24.

PRESIDENTA: Habiendo quórum, se instala la sesión número 25 del Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional, siendo las 16:39 horas del día Jueves 24 de abril de 2025.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 24 de abril de 2025; para su aprobación, en su caso.

PRESIDENTA: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, en virtud de que fuera enviada con oportunidad a nuestros correos el acta de la sesión anterior, se propone la dispensa de la lectura, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Diputada Andrea.

(Se continúa con la votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada por unanimidad con 24 votos.

PRESIDENTA: Se declara aprobada la propuesta presentada.

PRESIDENTA: (Lectura dispensada).

*"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"*



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 24 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2025.**

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los **24 días del mes de abril del año 2025**, reunidos en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, bajo la Presidencia de la **Diputada Luz Gabriela Mora Castillo**, se dio inicio a la sesión con el siguiente orden del día:-----

1. Pase de lista de asistencia.-----
2. Instalación de la sesión.-----
3. Lectura del acta de la sesión anterior; para aprobación, en su caso.-----
4. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley en materia de Desaparición de Personas para el Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Hugo Alday Nieto, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos de la XVIII Legislatura del Estado.-----
5. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso e) a la fracción I del artículo 68 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Reyna Lesley Tamayo Carballo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la XVIII Legislatura del Estado.-----
6. Lectura del Acuerdo por el que la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, determina como atendido el Punto de Acuerdo por el que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhortan respetuosamente a los Congresos Locales y a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, quienes en ejercicio de la autonomía con que está investido el régimen interior de los

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 24 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2025.**

Estados, para que en aquellos casos en los que no se hayan realizado reformas, o en los que se han realizado, pero que no se ajustan a los más altos estándares de protección de derechos humanos, efectúen los ajustes necesarios a sus códigos civiles o familiares, según sea el caso, con la finalidad de que deroguen y reformen aquellas disposiciones que permiten a los menores de edad contraer matrimonio, eliminando la posibilidad de que les sea dispensada la edad para tal efecto, lo que homologaría su legislación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al numeral 2 del artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y al artículo 45 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; para su aprobación, en su caso.-----

7. Lectura del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y de la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.-----

8. Clausura de la sesión.-----

Acto seguido, la Diputada Presidenta instruyó a el Diputado Secretario dar cumplimiento al primer punto del orden del día, siendo éste el pase de lista de asistencia, registrándose de la siguiente forma: Diputado Wilbert Alberto Batun Chulim, Diputada Andrea del Rosario González Loria, Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil, Diputado Hugo Alday Nieto, Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova, Diputado Eric Arcila Arjona, Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello, Diputada María José Osorio Rosas, Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Diputada Silvia Dzul

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 24 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2025.**

Sánchez, Diputado José María Chacón Chablé, Diputada Diana Frine Gutiérrez García, Diputado Saulo Aguilar Bernés, Diputada Reyna Lesley Tamayo Carballo, Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero, Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Diputada Lilia Inés Mis Martínez, Diputado Ángel Álvarez Cervera, Diputado Filiberto Martínez Méndez, Diputada Alexa Murguía Trujillo, Diputada Luz Gabriela Mora Castillo y Diputado Ricardo Velazco Rodríguez.-----

1. Seguidamente, el Diputado Secretario informó la asistencia de **24 Diputadas y Diputados** presentes en la sesión.-----
2. Inmediatamente, la Diputada Presidenta declaró instalada la **Sesión Número 24** del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, siendo las **18:41 horas del día 24 de abril de 2025**.-----
3. Como siguiente punto del orden del día se procedió a la lectura del **acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso**.-----

Seguidamente, la Diputada Presidenta propuso la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior número 23 de fecha 14 de abril de 2025, por lo que se sometió a votación la propuesta siendo aprobada por unanimidad, en ese sentido la Diputada Presidenta puso a consideración el acta, y no habiendo observaciones se sometió a votación, siendo aprobada por unanimidad, por lo que se declaró aprobada.-----

4. Como siguiente punto del orden del día se procedió a la lectura de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley en materia de Desaparición de Personas para el Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Hugo Alday Nieto, Presidente de la Comisión**

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 24 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2025.**

**de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos
Metropolitanos de la XVIII Legislatura del Estado.**-----

Al término de la lectura, la Diputada Presidenta le concedió el uso de la voz al **Diputado Hugo Alday Nieto**, quien manifestó la importancia de la iniciativa presentada.-----

Seguidamente, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a la **Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

5. A continuación, se procedió con el siguiente punto del orden del día, siendo la lectura de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso e) a la fracción I del artículo 68 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Reyna Lesley Tamayo Carballo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la XVIII Legislatura del Estado.**-----

A continuación se le concedió el uso de la palabra a la **Diputada Reyna Lesley Tamayo Carballo**, quien expresó el principal objetivo de la iniciativa presentada.-----

Acto seguido, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a la **Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.—

6. El siguiente punto del orden del día correspondió a la lectura del **Acuerdo por el que la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, determina como atendido el Punto de Acuerdo por el que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhortan**

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 24 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2025.**

**respetuosamente a los Congresos Locales y a la
Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, quienes en
ejercicio de la autonomía con que está investido el
régimen interior de los Estados, para que en aquellos
casos en los que no se hayan realizado reformas, o en
los que se han realizado, pero que no se ajustan a los
más altos estándares de protección de derechos
humanos, efectúen los ajustes necesarios a sus códigos
civiles o familiares, según sea el caso, con la finalidad de
que deroguen y reformen aquellas disposiciones que
permiten a los menores de edad contraer matrimonio,
eliminando la posibilidad de que les sea dispensada la
edad para tal efecto, lo que homologaría su legislación a
la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
al numeral 2 del artículo 16 de la Declaración Universal
de los Derechos Humanos y al artículo 45 de la Ley
General de los Derechos de las Niñas, Niños y
Adolescentes; para su aprobación, en su caso.-----**

Al término de la lectura la Diputada Presidenta puso a
consideración el acuerdo presentado, el cual sin observaciones
se sometió a votación siendo aprobado por unanimidad, en
consecuencia, se declaró aprobado.-----

7. El siguiente punto del orden de día fue la lectura del
**Dictamen con proyecto de Decreto por el que se
reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de
la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado
de Quintana Roo y de la Ley del Patrimonio del Estado
de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.-----**

Al término de la lectura, la Diputada Presidenta puso a
consideración en lo general el dictamen presentado, no

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 24 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2025.**

habiendo observaciones se sometió a votación en lo general, resultando aprobado por unanimidad, por lo que se declaró aprobado; a continuación se puso a consideración en lo particular y sin observaciones se sometió a votación siendo aprobado por unanimidad, en consecuencia se declaró aprobado, siendo así la Diputada Presidenta puso a consideración la dispensa de la lectura de la Minuta respectiva para que se proceda a emitir el decreto; resultando aprobada por unanimidad, en consecuencia se emitió el decreto correspondiente.-----

Continuando con la sesión el Diputado Secretario informó que todos los asuntos a tratar habían sido agotados.-----

8. En ese sentido, la Diputada Presidenta citó para la **Sesión Número 25, al término de la sesión 24**; en consecuencia, declaró clausurada la Sesión Número 24 del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional, siendo las **19:21** horas del día **24 de abril de 2025**.-----

DIPUTADA PRESIDENTA:



DIPUTADO SECRETARIO:

DIP. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO.

DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ.

PRESIDENTA: En consecuencia, está a consideración de esta Legislatura el acta de la sesión anterior.

Si alguna Diputada o Diputado desea hacer algún comentario, sírvase manifestarlo.

PRESIDENTA: No habiendo quien así lo hiciera, se somete a votación el acta de la sesión anterior, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que el acta de la sesión anterior, ha sido aprobada por unanimidad con 24 votos.

PRESIDENTA: En consecuencia, se declara aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el día 24 de abril de 2025.

Diputado Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

(Lee iniciativa).

Una de las actividades primordiales en la labor parlamentaria, lo es la facultad constitucional de presentar iniciativas de ley o decreto.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado la Oficialía de Partes es el área dependiente de la Secretaría General y será la encargada de recibir toda documentación dirigida a la Legislatura, a las comisiones, a los órganos de representación y demás órganos técnicos y administrativos de la Legislatura.

Asimismo, establece por cuanto a su funcionamiento que tendrá los horarios de atención serán los días hábiles de lunes a viernes de 9:00 horas a 21:00 horas, para lo cual la Secretaría General dispondrá los elementos necesarios para dar cumplimiento a estos horarios de atención.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 141 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Quintana Roo, las iniciativas de ley o decreto se presentarán ante la Oficialía de Partes del Poder Legislativo y esta Dependencia se encuentra ubicada en el palacio legislativo con sede en la ciudad de Chetumal, lo que sin duda constituye una gran limitante para quienes se encuentran en otras latitudes del Estado.

Es por ello que, para efecto de brindar nuevas y mejores vías de comunicación con las y los gobernados, enfocadas a atender sus necesidades reales y que les permita tener mayor cercanía con los legisladores y de esta manera participar de una forma más activa en los asuntos públicos, así como para facilitar el ejercicio de su derecho a presentar iniciativas, la presente iniciativa que se pone a la consideración del Pleno Legislativo pretende modificar la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con la finalidad de que se aperture una Oficialía de Partes en la sede de la Zona Norte del Poder Legislativo, ubicada en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Cabe recalcar que la habilitación de esta Oficialía sería únicamente para efecto de la recepción de iniciativas y de alguna documentación de carácter administrativo dirigida al Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, exceptuando la recepción de aquellas notificaciones relacionadas con juicios, procedimientos administrativos y en general todos los procedimientos seguidos en forma de juicio.

Por todo lo anterior, se somete a consideración del Honorable Pleno, la siguiente: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Diputado Hugo Alday Nieto.



H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

Quien suscribe, el **Diputado Hugo Alday Nieto**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos e integrante de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en uso de la facultad que me confieren los artículos 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; así como 36 fracción II del Reglamento de Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo; me permito someter a su aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las actividades primordiales en la labor parlamentaria, lo es la facultad constitucional de presentar iniciativas de ley o decreto, así



como de diversas proposiciones que no tengan tal naturaleza, las cuales, por disposición de ley tienen un procedimiento legislativo, que inicia, según la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado vigente, con la presentación ante la Oficialía de Partes, dependiente de la Secretaría General.

Así también, la legislatura a través de sus órganos de dirección, de representación, y técnicos y administrativos, día a día reciben documentación dirigida a éstos para la substanciación de diversos asuntos, tales como los administrativos, jurisdiccionales, de gestión y demás documentación de relevancia parlamentaria, tanto de las legislaturas de otras entidades federativas como de la federación.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado la Oficialía de Partes es el área dependiente de la Secretaría General y será la encargada de recibir toda documentación dirigida a la Legislatura, a las comisiones, a los órganos de representación y demás órganos técnicos y administrativos de la Legislatura.

Asimismo, establece por cuanto a su funcionamiento que tendrá los horarios de atención serán los días hábiles de lunes a viernes de 9:00 horas a 21:00 horas, para lo cual la Secretaría General dispondrá los



elementos necesarios para dar cumplimiento a estos horarios de atención.

Es de señalarse que la oficialía de partes se encuentra ubicada en el edificio principal del Poder Legislativo con residencia en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.

No obstante, en la actualidad los problemas sociales nos han ido rebasando en el sentido de que la distancia se ha tornado en una limitante para que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos consagrados en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo específicamente en la fracción IV del artículo 68, que les garantiza el derecho de iniciar leyes y decretos ante la Legislatura del Estado.

Lo anterior es así, toda vez que en términos de lo dispuesto por el artículo 141 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, las iniciativas de ley o decreto se presentarán ante la Oficialía de Partes del Poder Legislativo y esta Dependencia se encuentra ubicada en el palacio legislativo con sede en la ciudad de Chetumal, lo que sin duda constituye una gran limitante para quienes se encuentran en otras latitudes del Estado, pero sobre todo para aquellas personas con discapacidad, o con movilidad



reducida, en el ejercicio a su derecho ciudadano de iniciar leyes o decretos.

Como autoridades estamos obligadas a impulsar medidas que garanticen el acceso de las personas con discapacidad a sus derechos. Recordemos que México como Estado firmante de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹, está obligado a asegurar y promover el pleno ejercicio de los derechos fundamentales y libertades de las personas con discapacidad, entre ellas, el adoptar las medidas legislativas que sean pertinentes para hacer efectivos sus derechos.

En ese sentido, estamos obligados a brindarles todas aquellas facilidades que les permita ejercer plenamente su derecho a participar en la vida pública de su Estado, a través de mecanismos que le permitan el fácil acceso a presentar sus propuestas o hacer llegar sus necesidades a sus representantes populares, que sin duda son infinitas.

Es necesario escuchar las voces, las propuestas y todas y cada una de las opiniones de la sociedad para generar gobiernos más eficientes en la prestación de servicios y más cercanos a la gente, haciendo necesaria la renovación y actualización del marco jurídico estatal en

¹ <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities>



aras de hacer más eficiente la función constitucional de la Legislatura del Estado.

Es por ello que, para efecto de brindar nuevas y mejores vías de comunicación con las y los gobernados, enfocadas a atender sus necesidades reales y que les permita tener mayor cercanía con los legisladores y de esta manera participar de una forma más activa en los asuntos públicos, así como para facilitar el ejercicio de su derecho a presentar iniciativas, la presente iniciativa que se pone a la consideración del Pleno Legislativo pretende modificar la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con la finalidad de que se aperture una Oficialía de Partes en la sede de la Zona Norte del Poder Legislativo, ubicada en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

La apertura de esta oficina en la representación del Poder Legislativo en la Zona Norte permitirá también que los ciudadanos de otros Municipios aledaños puedan contar con una oficina cercana a la que puedan acudir a presentar sus propuestas, sin necesidad de que tengan que viajar hasta la sede oficial de este poder para ejercer su derecho ciudadano, lo que actualmente constituye una limitante, pues estamos obligados a contribuir a la disminución de las barreras a las que se enfrentan continuamente las personas en el ejercicio de sus derechos y en especial las personas con discapacidad.



Cabe recalcar que la habilitación de esta Oficialía sería únicamente para efecto de la recepción de iniciativas y de alguna documentación de carácter administrativo dirigida al Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y a cualquiera de sus órganos, exceptuando la recepción de aquellas notificaciones relacionadas con juicios, procedimientos administrativos y en general todos los procedimientos seguidos en forma de juicio en donde el Poder Legislativo sea parte, las cuales deberán llevarse a cabo en la sede de la ciudad de Chetumal.

Es necesario el impulso de estrategias mediante las cuales, se lleve a cabo un nuevo modelo de gobernanza, en donde las bases sean la participación ciudadana y la colaboración de las diversas esferas sociales de un determinado estado o municipio, para alcanzar la confianza y la respuesta eficiente a las diferentes demandas sociales.

Sin duda la consolidación de estos procesos participativos son un elemento clave de cualquier proceso de apertura gubernamental, donde se garantice la existencia de mecanismos a través de los cuales organizaciones sociales, grupos de interés y ciudadanos en general construyan, a soluciones innovadoras que atiendan problemáticas relevantes presentes entre los ciudadanos, y que conduzcan a la definición de agendas incluyentes y más sensibles de los grandes desafíos que se viven en el día a día.



Este acercamiento con la ciudadanía nos permitirá conocer sus necesidades y propuestas lo cual garantizaría la prestación de un servicio objetivo, eficiente, eficaz, en beneficio de la ciudadanía quintanarroense. El trabajo conjunto entre ciudadanos y servidores públicos es fundamental. Se requiere de voluntad y compromiso de ambas partes con la finalidad de transformar la vida de un Estado.

Para mayor visualización de la presente propuesta legislativa se reproduce el siguiente cuadro comparativo:

Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 103. La Secretaría General estará encargada de la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, la cual será el área que recibirá toda documentación dirigida a la Legislatura, a las comisiones, a los órganos de representación y demás órganos técnicos y administrativos de la Legislatura.	Artículo 103. La Secretaría General estará encargada de la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, la cual será el área que recibirá toda documentación dirigida a la Legislatura, a las comisiones, a los órganos de representación y demás órganos técnicos y administrativos de la Legislatura.



Los horarios de atención de la oficialía de partes serán los días hábiles de lunes a viernes de 9:00 horas a 21:00 horas, para lo cual la Secretaría General dispondrá los elementos necesarios para dar cumplimiento a estos horarios de atención.

Las ubicaciones de la Oficialía de Partes del Poder Legislativo serán las siguientes:

I. En la sede del Poder Legislativo, ubicado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo;

II. En la sede en la Zona Norte del Poder Legislativo, ubicada en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Los horarios de atención de la oficialía de partes serán los días hábiles de lunes a viernes de 9:00 horas a 21:00 horas, para lo cual la Secretaría General dispondrá los elementos necesarios para dar cumplimiento a estos horarios de atención.

Todas las notificaciones relacionadas con juicios,



	procedimientos administrativos y en general todos los procedimientos seguidos en forma de juicio en donde el Poder Legislativo sea parte, deberán llevarse a cabo en la sede de la ciudad de Chetumal.
--	--

Por todo lo anterior, se somete a consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ARTÍCULO ÚNICO. REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 103. La Secretaría General estará encargada de la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, la cual será el área que recibirá toda



documentación dirigida a la Legislatura, a las comisiones, a los órganos de representación y demás órganos técnicos y administrativos de la Legislatura.

Las ubicaciones de la Oficialía de Partes del Poder Legislativo serán las siguientes:

I. En la sede del Poder Legislativo, ubicado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo;

II. En la sede en la Zona Norte del Poder Legislativo, ubicada en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Los horarios de atención de la oficialía de partes serán los días hábiles de lunes a viernes de 9:00 horas a 21:00 horas, para lo cual la Secretaría General dispondrá los elementos necesarios para dar cumplimiento a estos horarios de atención.

Todas las notificaciones relacionadas con juicios, procedimientos administrativos y en general todos los procedimientos seguidos en forma de juicio en donde el Poder Legislativo sea parte, deberán llevarse a cabo en la sede de la ciudad de Chetumal.

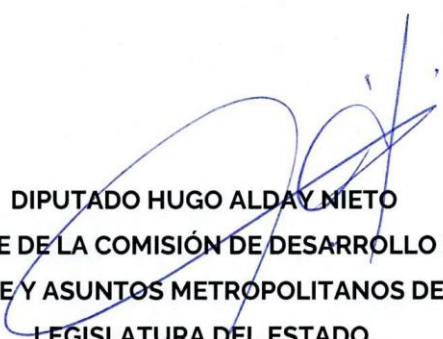


ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.


DIPUTADO HUGO ALDAY NIETO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO
SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS DE LA H. XVIII
LEGISLATURA DEL ESTADO.



Colonia Barrio Bravo, Calle Esmeralda, número 102 entre Miguel Hidalgo y Boulevard Bahía, C.P. 77098 Chetumal, Quintana Roo. Tel 983 832 28 22 Ext. 254, 1250

SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Se le concede el uso de la voz al Diputado Hugo Alday.

DIPUTADO HUGO ALDAY NIETO:

(Hace uso de la palabra).

Muy buenas tardes.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Legisladoras y Legisladores presentes.

Personas que nos acompañan en este pleno y a través del entorno digital, con su permiso.

Juan Jacobo Rousseau acuñó una frase que tiene distintas interpretaciones, abro comillas “El hombre nació libre y está encadenado por todas partes” cierro comillas, y esa es precisamente la fuente de donde emana esta iniciativa, en la que buscamos atraer la esencia de la democracia que radica en la participación activa de la ciudadanía en la construcción de leyes que rigen nuestra armoniosa convivencia gregaria, como decía el Maestro Burgoa.

El artículo 68 fracción cuarta de nuestra Constitución local, garantiza el derecho de las y los quintanarroenses a iniciar leyes y decretos, reconociendo que la voz del pueblo, es el alma que da vida a nuestro quehacer legislativo, sin embargo, en la práctica este derecho se ha visto limitado por factores geográficos, sociales y de movilidad, que obstaculizan el acceso igualitario a las instituciones del Estado.

En un territorio extenso y diverso como es el de Quintan Roo, en donde las distancias entre municipios del norte y la capital del estado son significativas, centralizar la recepción de iniciativas exclusivamente a la Ciudad de Chetumal, ha representado una barrera, especialmente para las personas con alguna discapacidad, para adultos mayores, para madres y padres trabajadores, o habitantes de zonas rurales que enfrentan la dificultad de trasladarse a la sede del poder legislativo.

Esta situación no solo genera inequidad en el ejercicio de los derechos ciudadanos, sino que vulnera los principios democráticos de representación y participación.

Como representantes populares, estamos obligados a derribar esas barreras, estamos llamados a legislar con sensibilidad, con la mirada puesta en los sectores más vulnerables y con un firme compromiso y convicción de que la democracia solo es auténtica cuando todas las voces encuentran cause y resonancia en los espacios de la toma de decisiones.

En virtud de lo anterior, se propone la apertura de una oficialía de partes en la sede de la zona norte del poder legislativo, ubicada en la Ciudad de Cancún Quintan Roo, con el objetivo de acercar la legislatura a la ciudadanía, facilitar el ejercicio de sus derechos políticos y fortalecer los lazos de confianza entre gobernantes y gobernados.

Esta reforma no solo responde a una necesidad práctica, sino que constituye un acto de justicia social y de reconocimiento a la pluralidad del Estado de Quintanar Roo, al hablar de una nueva sede para la recepción de las iniciativas y documentación legislativa, estamos democratizando el acceso a la participación política y garantizando que cada quintanarroense, sin importar su ubicación geográfica o condición física, puede ejercer su derecho a ser escuchado y a incidir en la transformación de la realidad.

La democracia no puede ser estática ni excluyente, debe evolucionar al ritmo de las demandas sociales y adaptarse a los nuevos paradigmas de participación ciudadana.

Aprobar esta reforma es dar un paso a un poder legislativo más accesible, más humano y más consciente de las realidades de nuestro pueblo. Entender que la grandeza de una legislatura no reside en sus muros, en la solemnidad de sus sesiones, sino en su capacidad de ser el puente entre la voluntad popular y la norma jurídica, entre la esperanza de un pueblo y la materialización de sus anhelos a través de leyes justas y representativas, y por ello, quiero aprovechar esta tribuna para agradecer a Eric Mafasanti, representante de asociaciones de personas con discapacidad; a Gerardo Ruiz, en representación de personas invidentes; y a la Asociación de Mexicanos de Corazón, quienes nos acompañaron e impulsaron esta iniciativa, con la finalidad de tener una oficialía de partes en la zona norte, gracias a ellos por su apoyo.

En este sentido, convoco a esta honorable asamblea a respaldar esta iniciativa, como una manifestación de nuestro compromiso con los principios fundamentales que nos rigen: la igualdad, la inclusión y el derecho inalienable de cada persona a participar en la construcción del destino de Quintana Roo, porque como nos los dejó claro Augusto Comte, nadie tiene más derecho que cumplir con su deber.

Muchas gracias.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase turnar la iniciativa presentada a la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria; para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 44 bis de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y los Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo.

(Lee iniciativa).

Derechos fundamentales como la educación, la salud, el trabajo digno y el acceso a la justicia, deben ser protegidos sin excepciones. Solo así es posible construir un entorno donde cada individuo tenga oportunidades reales de crecimiento y desarrollo, impulsando con ello el bienestar colectivo y el progreso social.

Por ello, es imprescindible contar con un marco legal sólido y una voluntad política firme que aseguren el respeto absoluto de los derechos humanos, como los derechos laborales, ya que solo así podremos avanzar hacia sociedades más prósperas, inclusivas y sostenibles.

En el marco del federalismo mexicano, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la autonomía de las entidades federativas para legislar en diversos ámbitos, incluyendo los derechos laborales de los trabajadores al servicio del Estado.

La Constitución otorga a los estados la libertad de legislar en materia laboral burocrática, reconociendo su autonomía y capacidad para definir los términos de la relación laboral con sus servidores públicos.

Esta libertad legislativa permite que los estados atiendan de manera más efectiva las necesidades de sus trabajadores burocráticos, garantizando sus derechos y promoviendo condiciones laborales justas.

Las Legislaturas de Oaxaca, Campeche, Baja California, Estado de México, Guanajuato, Morelos, Querétaro y Tamaulipas han adicionado una prestación del apartado A del artículo 123 constitucional a sus marcos normativos que regulan las relaciones laborales en sus entidades, como lo es el pago de la prima de antigüedad.

El reconocimiento del pago de la prima de antigüedad a favor de las personas trabajadoras burocráticas en el marco normativo a nivel estatal contribuye al fortalecimiento de sus derechos laborales, al tiempo que les otorga certeza jurídica sobre el respeto y la protección de estos.

La presente acción legislativa tiene como objetivo fortalecer las disposiciones normativas que actualmente se encuentran vigentes en nuestro Estado, las cuales ya reconocen el pago de la prima de antigüedad bajo diversos supuestos.

Las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo Estado de Quintana Roo, establecen en su artículo 81 fracción XVI dispone el pago de una prima de antigüedad consistente en doce de salario integrado para el trabajador que se separe de manera definitiva del servicio por jubilación, pensión o renuncia, siempre y cuando tenga más de 15 años de servicio efectivo, asimismo, este beneficio se pagará a todos los trabajadores sin importar los años de servicio en los siguientes casos: Por defunción; por cesantía, por jubilación.

Teniendo en cuenta lo anterior, quienes suscribimos la presente iniciativa, estamos conscientes de la importancia de establecer en la Ley burocrática estatal el derecho al goce del pago de la prima de antigüedad para las personas trabajadoras de la administración pública en el Estado, dado que, es importante garantizar que sus derechos laborales sean plenamente respetados y se les otorgue una compensación justa por su trayectoria y dedicación en el servicio público.

Por las consideraciones antes vertidas y con el propósito de fortalecer los derechos de las personas trabajadoras del sector público, nos permitimos someter a la consideración de este alto pleno deliberativo de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 44 bis de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de Los Ayuntamientos y los Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo.

Diputado Hugo Alday Nieto.

Diputada María José Osorio Rosas.

NUMERO
DE FOLIO

142



**H. XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
P R E S E N T E.**

La suscrita **Diputada María José Osorio Rosas**, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico; y el suscrito **Diputado Hugo Alday Nieto**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos; Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como la fracción II artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración la siguiente **Iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 44 Bis de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y los Organismos Descentralizados del Estado De Quintana Roo**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El respeto y la garantía efectiva de los derechos humanos son la base para una sociedad más justa y equitativa. Cuando estos principios se cumplen de manera universal, no solo se protege la dignidad de cada persona, sino que también se generan las condiciones necesarias para mejorar su calidad de vida de forma real y sostenida.

Derechos fundamentales como la educación, la salud, el trabajo digno y el acceso a la justicia deben ser protegidos sin excepciones. Solo así es posible construir un



entorno donde cada individuo tenga oportunidades reales de crecimiento y desarrollo, impulsando con ello el bienestar colectivo y el progreso social.

Por ello, es imprescindible contar con un marco legal sólido y una voluntad política firme que aseguren el respeto absoluto de los derechos humanos, como los derechos laborales, ya que solo así podremos avanzar hacia sociedades más prósperas, inclusivas y sostenibles.

Los derechos sustantivos constitucionales constituyen la base mínima de protección para los trabajadores, garantizando su tranquilidad personal y el bienestar familiar. Estos derechos establecen los principios esenciales que deben ser observados por las legislaciones federal y locales en materia burocrática.

Sin embargo, el reconocimiento de medidas de protección al salario y beneficios de seguridad social para los trabajadores al servicio del Estado no impide la creación de otros derechos en su favor. Así, se busca asegurar que los trabajadores disfruten de condiciones y prestaciones laborales equitativas y satisfactorias, en concordancia con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros tratados internacionales en materia de derechos laborales.

En el marco del federalismo mexicano, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la autonomía de las entidades federativas para legislar en diversos ámbitos, incluyendo los derechos laborales de los trabajadores al servicio del Estado. Esta facultad encuentra su principal sustento en los artículos 115, fracción VIII, 116, fracción VI, 123, apartado B y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es así, que la Constitución otorga a los estados la libertad de legislar en materia laboral burocrática, reconociendo su autonomía y capacidad para definir los términos de la relación laboral con sus servidores públicos. No obstante, esta facultad debe ejercerse con apego a los principios de justicia social y protección de



los derechos laborales, garantizando condiciones dignas y equitativas para todos los trabajadores al servicio del Estado.

El artículo 123 constitucional, en su apartado B, dispone el marco general que rige las relaciones laborales de los trabajadores al servicio del Estado, estableciendo principios rectores como la estabilidad en el empleo, la igualdad de oportunidades y la seguridad social. No obstante, el artículo 124 otorga a las entidades federativas la facultad de expedir sus propias leyes en materia laboral burocrática, adaptando la normativa a las necesidades y particularidades de cada estado.

"Art. 124.- Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias."

Por su parte el artículo 115 fracción VIII y el artículo 116, en su fracción VI, establece que cada entidad federativa contará con su respectivo régimen de trabajo para los servidores públicos, reafirmando la facultad de los congresos locales para legislar en esta materia. De esta manera, los estados pueden establecer condiciones laborales específicas, siempre respetando los derechos mínimos e irrenunciables consagrados en la Constitución y en tratados internacionales suscritos por México.

Esta libertad legislativa permite que los estados atiendan de manera más efectiva las necesidades de sus trabajadores burocráticos, garantizando sus derechos y promoviendo condiciones laborales justas. Sin embargo, dicha facultad debe ejercerse en concordancia con los principios constitucionales y el respeto a los derechos humanos, evitando la regresión en las conquistas laborales y promoviendo un equilibrio entre la eficiencia administrativa y la dignidad de los trabajadores del sector público.

Lo anterior, se sustenta con el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Registro digital: 2003792



Instancia: Segunda Sala

Décima Época

Materias(s): Constitucional, Laboral

Tesis: 2a./J. 68/2013 (10a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1, página 636

Tipo: Jurisprudencia

TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LAS LEGISLATURAS LOCALES TIENEN LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN LEGISLATIVA PARA REGULAR SUS RELACIONES LABORALES EN LO QUE NO CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES.

De los artículos 115, 116, fracción VI, 123, apartado B y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de sus diversos procesos de reforma, se concluye que el Constituyente dejó en manos del legislador estatal la creación de leyes de trabajo que regulen las relaciones laborales con los trabajadores al servicio de cada entidad federativa. En este sentido, no se obligó a los congresos locales a reproducir el contenido íntegro de las leyes reglamentarias de cada apartado del artículo 123 constitucional, pues de lo contrario, no se respetaría el Estado federado, sino que se impondría indiscriminadamente la aplicación de leyes federales bajo un inexistente concepto de "ley estatal". Consecuentemente, las legislaturas locales tienen libertad de configuración legislativa en lo que no contravenga las disposiciones constitucionales, sin que tengan la obligación de ajustar su legislación a las leyes federales reglamentarias del artículo 123 constitucional.

Amparo directo en revisión 450/2012. Francisco Javier Dorantes Parral. 11 de abril de 2012. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretaria: María Enriqueta Fernández Haggar.

Amparo directo en revisión 691/2012. Javier Pérez Carmona. 25 de abril de



2012. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Sergio A. Valls Hernández.
Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Estela Jasso Figueroa.

Amparo directo en revisión 736/2012. Marina Lourdes Pineda Fernández. 25 de abril de 2012. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Sergio A. Valls Hernández; en su ausencia hizo suyo el asunto José Fernando Franco González Salas. Secretario: Luis Javier Guzmán Ramos.

Amparo directo en revisión 1707/2012. Raúl Aguirre Espitia. 4 de julio de 2012. Cinco votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Eduardo Delgado Durán.

Amparo directo en revisión 2019/2012. Ayuntamiento Constitucional de Miaquatlán, Morelos. 16 de enero de 2013. Mayoría de cuatro votos; unanimidad en relación con el tema contenido en esta tesis. Disidente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretaria: Ileana Moreno Ramírez.

Tesis de jurisprudencia 68/2013 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecisiete de abril de dos mil trece.¹

En este sentido, las Legislaturas de Oaxaca, Campeche, Baja California, Estado de México, Guanajuato, Morelos, Querétaro y Tamaulipas han adicionado una prestación del apartado A del artículo 123 constitucional a sus marcos normativos que regulan las relaciones laborales en sus entidades, como lo es el pago de la prima de antigüedad. Lo anterior, con la finalidad de fortalecer la justicia laboral y reconocer de manera concreta la trayectoria y el compromiso de las personas trabajadoras que prestan sus servicios en la administración pública.

¹ Registro digital: 2003792. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1, página 636 disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2003792>



Es preciso mencionar, que la Corte ha emitido diversos criterios que respaldan las disposiciones jurídicas estatales que garantizan el pago de la prima de antigüedad para las personas trabajadoras burocráticas, dado que, responde a una ampliación de los beneficios y prerrogativas de los que gozan los trabajadores al servicio del Estado.²

Como se observa, el reconocimiento del pago de la prima de antigüedad a favor de las personas trabajadoras burocráticas en el marco normativo a nivel estatal contribuye al fortalecimiento de sus derechos laborales, al tiempo que les otorga certeza jurídica sobre el respeto y la protección de estos.

Bajo esta tesitura, la presente acción legislativa tiene como objetivo fortalecer las disposiciones normativas que actualmente se encuentran vigentes en nuestro Estado, las cuales ya reconocen el pago de la prima de antigüedad bajo diversos supuestos.

Por ejemplo, el Manual para el Otorgamiento de Remuneraciones y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Estatal, que establece:

"3.10. Del otorgamiento del pago de la prima de antigüedad.

Objetivo. Dar cumplimiento a las obligaciones patronales en la terminación de una relación laboral, de acuerdo con lo convenido con las autoridades sindicales. Forma de otorgamiento. El pago de esta prestación se realizará como parte del finiquito laboral a que tiene derecho el trabajador en su separación laboral; siempre y cuando

²PRIMA DE ANTIGÜEDAD. TIENEN DERECHO A UN PAGO LOS TRABAJADORES BUROCRÁTICOS DE CONFIANZA EN EL CASO DE MUERTE O TRATÁNDOSE DESU SEPARACIÓN VOLUNTARIA, CUANDO CUMPLAN EL PERIODO MÍNIMO DE AÑOS DE SERVICIOS QUE EXIJA LA LEY (LEGISLACIONES DEL ESTADO DE MORELOS Y DEL ESTADO DE MÉXICO). Tesis: 2a./J. 43/2019 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 64, Marzo de 2019, Tomo II, página 1904. Registro digital: 2019552 disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019552>



cumpla con 15 años o más al servicio del Gobierno, y se hará efectiva sin importar los años de servicio en los siguientes casos:

A. Por defunción

B. Por cesantía (edad avanzada) y

C. Por jubilación

Esta prestación consiste en 12 días de salario diario integrado por cada año de servicio. Los trabajadores deberán acreditar una antigüedad de por lo menos 15 años de servicios a la fecha de renuncia, en su caso.

En caso de defunción del trabajador este cobro podrá realizarlo la o el cónyuge previa exhibición del acta de matrimonio, documento que deberá tener una antigüedad no mayor a 30 días respecto de la fecha de solicitud del pago. A falta de cónyuge, podrá requerir el pago la (el) concubina (rio) que haya sido reconocida (o) judicialmente como tal. A falta de ambas figuras, el cobro sólo podrá hacerlo quien justifique legalmente su carácter de albacea mediante documento expedido por juez competente o notario, según sea el caso.”³

De manera similar, las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, establecen en su artículo 81 fracción XVII dispone el pago de una prima de antigüedad consistente en doce de salario integrado para el trabajador que se separe de manera definitiva del servicio por jubilación, pensión o renuncia, siempre y cuando tenga mas de 15 años de servicio efectivo, asimismo, este beneficio se pagará a todos los trabajadores sin importar los años de servicio en los siguientes casos:

³ MANUAL PARA EL OTORGAMIENTO DE REMUNERACIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. Disponible en: <https://tramitesrh.qroo.gob.mx/portal/Archivo.php?Nombre=624937debfedd7e852b848846f301f37>



A. Por defunción

B. Por cesantía (edad avanzada) y

C. Por jubilación ⁴

Teniendo en cuenta lo anterior, quienes suscribimos la presente iniciativa, estamos conscientes de la importancia de establecer en la Ley burocrática estatal el derecho al goce del pago de la prima de antigüedad para las personas trabajadoras de la administración pública en el Estado, dado que, es importante garantizar que sus derechos laborales sean plenamente respetados y se les otorgue una compensación justa por su trayectoria y dedicación en el servicio público.

Por las consideraciones antes vertidas y con el propósito de fortalecer los derechos de las personas trabajadoras del sector público, nos permitimos someter a la consideración de este alto pleno deliberativo de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 44 BIS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, DE LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO: Se **adiciona** el artículo 44 bis de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y los Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

⁴ Artículo 81 fracción XVII de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, disponible en: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20230706T002200-acuerdo.pdf>



ARTICULO 44 BIS. - Las personas trabajadoras que tengan 15 años efectivos de servicio, tendrán derecho a una prima de antigüedad consistente en doce días de salario diario integrado por cada año de servicio efectivo laborado, como reconocimiento a sus años de servicio. Este beneficio, se pagará por separación definitiva del servicio, ya sea por jubilación, pensión o renuncia.

De la misma forma, se deberá pagar este beneficio a las personas trabajadoras sin importar los años de servicio en los siguientes casos:

- a) Por defunción;
- b) Por cesantía (edad avanzada); y
- c) Por despido injustificado

TRANSITORIOS

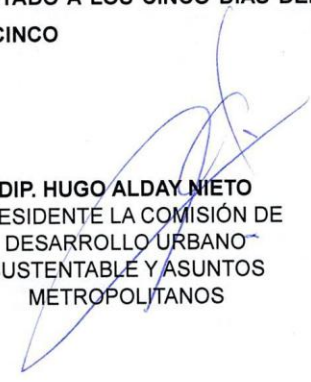
Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor a partir día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que contravengan y/o se opongan a lo dispuesto por este Decreto.

DADO EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL



DEL ESTADO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO


DIP. HUGO ALDAY NIETO
PRESIDENTE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO
SUSTENTABLE Y ASUNTOS
METROPOLITANOS


DIP. MARÍA JOSÉ OSORIO ROSAS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
PLANEACIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO



SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase turnar la iniciativa presentada a la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria; para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Acuerdo por el que la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, determina sin materia la proposición con Punto de Acuerdo por el que el Pleno del Estado de Coahuila manifiesta su respaldo a la iniciativa presentada en el Senado de la República para expedir la Ley de Amnistía a favor de las Mujeres Privadas de su Libertad por el Delito de Aborto; para su aprobación, en su caso.

(Lee Acuerdo).

EL H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió un exhorto con el propósito de manifestar su respaldo a la iniciativa presentada en el Senado de la República para expedir la Ley de Amnistía a favor de las mujeres privadas de su libertad por el Delito de Aborto y con esto asegurar que se garantice el respeto a los Derechos fundamentales de las mujeres, eliminando las consecuencias legales derivadas de la penalización de una práctica de salud reproductiva.

Como objetivo principal, respaldar la Iniciativa en el Senado de la República para la expedición de la Ley de Amnistía destinada a beneficiar a las mujeres que han sido privadas de su libertad debido al delito de aborto, así como exhortar a las Legislaturas Estatales a expresar su apoyo a esta iniciativa, promoviendo una postura conjunta a nivel estatal en favor de los Derechos de las mujeres afectadas por la criminalización del aborto con la finalidad que se reparen las consecuencias punitivas que enfrentan las mujeres por ejercer su Derecho a decidir sobre su cuerpo y su salud reproductiva.

Desde la emisión del Exhorto en 2019 por el H. Congreso del Estado de Coahuila para respaldar la Iniciativa en el Senado de la República sobre una Ley de Amnistía para mujeres privadas de su libertad por el Delito de aborto, México ha experimentado avances significativos en la protección de los Derechos en materia de salud sexual y reproductiva.

La Ley de Amnistía permite recuperar la libertad a todas las mujeres, en particular aquellas de contextos vulnerables, que vivieron procesos judiciales y encarcelamiento debido a las leyes restrictivas que penalizaban el aborto, además representa una reparación moral y social, reconociendo que estas sanciones no son compatibles con un enfoque de derechos humanos ni con la perspectiva de género necesaria para atender los derechos reproductivos de las mujeres.

La XVIII Legislatura considera que la Ley de Amnistía para las mujeres privadas de su libertad por el Delito de aborto,

representa una medida clave para resguardar los Derechos Humanos y la justicia social de mujeres en condiciones de vulnerabilidad. Además, responde a la creciente necesidad de aplicar la perspectiva de género en el sistema penal, asegurando que las mujeres no sufran penalizaciones desproporcionadas o discriminación por ejercer su derecho a decidir sobre su salud reproductiva. La aplicación de esta amnistía también se vuelve necesaria en el contexto de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la despenalización del aborto en diversas entidades, lo cual exige que se respeten plenamente los Derechos de las mujeres encarceladas y que se reparen las situaciones de vulnerabilidad generadas por las normas punitivas previas.

En virtud de que el 22 de abril de 2020 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Amnistía que contempla amnistía en favor de las mujeres en contra de quienes se haya ejercitado acción penal, hayan sido procesadas o se les haya dictado sentencia firme por el Delito de aborto, el exhorto emitido por el Congreso del Estado de Coahuila en 2019 objeto del presente acuerdo ha perdido actualidad y queda sin materia, dado que los objetivos planteados en su contenido, han sido atendidos y cumplidos al expedirse la Ley de Amnistía por el Congreso de la Unión.

Bajo tales consideraciones, las Diputadas y los Diputados integrantes de estas Comisiones Unidas, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

Acuerdo. Primero. La Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, determina como SIN MATERIA la Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Pleno del Estado de Coahuila manifiesta su respaldo a la Iniciativa presentada en el Senado de la República para expedir la Ley de Amnistía a favor de las mujeres privadas de su libertad por el delito de aborto con base en las razones y consideraciones expuestas con anterioridad.

Segundo. Remítase el presente Acuerdo a la Mesa Directiva del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Tercero. Archívese el expediente formado con motivo del oficio señalado en este documento Legislativo y téngase a éste como asunto concluido.

Comisiones de Justicia y de Derechos Humanos.



ACUERDO POR EL QUE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA COMO SIN MATERIA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL ESTADO DE COAHUILA MANIFIESTA SU RESPALDO A LA INICIATIVA PRESENTADA EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA EXPEDIR LA LEY DE AMNISTÍA A FAVOR DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD POR EL DELITO DE ABORTO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Las Diputadas integrantes de las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos de esta H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 74, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como los numerales 3, 4, 7, 19, 50, 54 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente documento conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 5 de septiembre del año 2024, se dio lectura al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la Honorable XVIII Legislatura del Estado, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.¹

SEGUNDO. En Sesión Número 7 de la Diputación Permanente del Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XV Legislatura, realizada el día 21 de enero de 2019, fue leído el Oficio S/N de fecha 4 de diciembre de 2028, del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza por medio del cual el M.D. Carlos Alberto Estrada Flores Oficial Mayor del Congreso de Coahuila de Zaragoza remite la Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Pleno del Estado de Coahuila manifiesta su respaldo a la Iniciativa presentada en el Senado de la República para expedir la Ley de Amnistía a favor de las mujeres privadas de su libertad por el Delito de Aborto. Asimismo, se exhorta a las Legislaturas Estatales a que respalden dicha iniciativa.²

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (5 de septiembre del 2024) Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura; Diario de los Debates, Año 1, Tomo 1, número 2, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresoroq.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2024-9-5-1099-sesion-no-02.pdf>

² Disponible en: https://congresoroqobmx-my.sharepoint.com/personal/michelle_congresoroq_gob_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?Id=%2Fpersonal%2Fmichelle%5F



ACUERDO POR EL QUE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA COMO SIN MATERIA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL ESTADO DE COAHUILA MANIFIESTA SU RESPALDO A LA INICIATIVA PRESENTADA EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA EXPEDIR LA LEY DE AMNISTÍA A FAVOR DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD POR EL DELITO DE ABORTO.

Siendo así, la Presidencia de la Mesa Directiva en funciones, turnó dicho asunto a las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos, para su estudio, análisis y posterior resolución.³

TERCERO. Con fecha 6 de septiembre de 2024, la Dirección de Control de Proceso Legislativo, giró a las presidencias de estas Comisiones de Justicia y Derechos Humanos, el oficio número DCPL/010/2024, a efecto de dar a conocer, para los efectos a que se refiere la fracción II del artículo 40 así como el numeral 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, la relación de acuerdos, iniciativas, decretos y proposiciones que, las anteriores legislaturas, no hubieren concluido con el trámite de análisis, discusión y dictamen correspondiente, sin que les sean aplicables las reglas relativas a la caducidad, entre los cuales, se encuentra el asunto mencionado en el apartado anterior.

En este tenor, es que estas Comisiones Unidas, son competentes para realizar el Desarrollo del Proceso Legislativo correspondiente respecto de la propuesta legislativa supracitada, de conformidad a las siguientes

CONSIDERACIONES

EL H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió un exhorto con el propósito de manifestar su respaldo a la iniciativa presentada en el Senado de la República para expedir la Ley de Amnistía a favor de las mujeres privadas de su libertad por el Delito de Aborto y con esto asegurar que se garantice el respeto a los Derechos fundamentales de las mujeres, eliminando las consecuencias legales derivadas de la penalización de una práctica de salud reproductiva.

congresoqroo%5Fgob%5Fmex%2FDocuments%2FCorresp%201rec%203a%20C3%B1o%2FSesion%207%2021%20ene%2FO
ficio%20S%20N%20Coahuila%20Justicia%20y%20DH%2Epdf&parent=%2Fpersonal%2Fmichelle%5Fcongresoqroo%5Fgob
%5Fmex%2FDocuments%2FCorresp%201rec%203a%20C3%B1o%2FSesion%207%2021%20ene&ga=1

³ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (21 de agosto del 2019) Sesión Número 13 de la Diputación Permanente del Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XV Legislatura; Diario de los Debates, Año 3, Tomo II, número 13, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XV-2019-8-21-617-sesion-no-13.pdf>



ACUERDO POR EL QUE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA COMO SIN MATERIA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL ESTADO DE COAHUILA MANIFIESTA SU RESPALDO A LA INICIATIVA PRESENTADA EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA EXPEDIR LA LEY DE AMNISTÍA A FAVOR DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD POR EL DELITO DE ABORTO.

De acuerdo al documento legislativo en cuestión, este tiene como objetivo principal, respaldar la Iniciativa en el Senado de la República para la expedición de la Ley de Amnistía destinada a beneficiar a las mujeres que han sido privadas de su libertad debido al delito de aborto, así como exhortar a las Legislaturas Estatales a expresar su apoyo a esta iniciativa, promoviendo una postura conjunta a nivel estatal en favor de los Derechos de las mujeres afectadas por la criminalización del aborto con la finalidad que se reparen las consecuencias punitivas que enfrentan las mujeres por ejercer su Derecho a decidir sobre su cuerpo y su salud reproductiva.

Esta medida no solo busca reconocer el Derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo sin sufrir represalias legales, promoviendo un enfoque de justicia restaurativa que responde a un problema social y de salud pública, así como una evolución en los Derechos Humanos y de género; sino que además, pretende, reducir la estigmatización social y el impacto en la vida de las mujeres encarceladas, sus familias y comunidades, alineándose con compromisos nacionales e internacionales de protección de los derechos de las mujeres.

Desde la emisión del Exhorto en 2019 por el H. Congreso del Estado de Coahuila para respaldar la Iniciativa en el Senado de la República sobre una Ley de Amnistía para mujeres privadas de su libertad por el Delito de aborto, México ha experimentado avances significativos en la protección de los Derechos en materia de salud sexual y reproductiva.

En 2020 el Congreso de la Unión expidió la Ley de Amnistía, con el objetivo de beneficiar a las personas en situación de vulnerabilidad social, incluyendo a mujeres procesadas y sentenciadas por aborto, a fin de que se extingan las acciones penales y sanciones impuestas que enfrentaban por ejercer sus Derechos reproductivos. El punto de acuerdo propuesto por el Congreso de Coahuila refleja una preocupación social por estas mujeres, al proponer una amnistía que no solo corrija el daño jurídico y social causado por su encarcelamiento, sino que también envíe un mensaje de cambio hacia una justicia más equitativa y respetuosa de los Derechos de salud sexual, reproductiva y de no discriminación.



ACUERDO POR EL QUE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA COMO SIN MATERIA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL ESTADO DE COAHUILA MANIFIESTA SU RESPALDO A LA INICIATIVA PRESENTADA EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA EXPEDIR LA LEY DE AMNISTÍA A FAVOR DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD POR EL DELITO DE ABORTO.

Asimismo, en septiembre de 2021, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucional perseguir y penalizar con cárcel a quienes abortan, estableciendo un criterio jurisprudencial que prohíbe la penalización de esta práctica en todo el país. Esta resolución histórica ha sentado las bases para la despenalización del aborto, asegurando que ninguna mujer pueda ser privada de su libertad por ejercer su derecho a decidir sobre su cuerpo.

Antes de la despenalización del aborto y de la Ley de Amnistía en México, la situación para las mujeres en torno al aborto era restrictiva y punitiva, con consecuencias legales y sociales. En la mayoría de las Entidades Federativas, el aborto estaba tipificado como delito, con penas que incluían la privación de la libertad, como en nuestro estado cuya pena iba de los 6 meses hasta los 2 años de prisión, lo cual afectaba principalmente a mujeres generalmente procedentes de contextos de violencia, alta marginación económica y falta de acceso a información reproductiva.

Las cifras indican que, en el país, antes de estos cambios, durante el periodo de enero de 2007 a diciembre de 2016 se realizaron 4,246 por el delito de aborto, de estas denuncias 531 llegaron a juicios penales, 228 tuvieron sentencia entre las cuales 96 fueron las sentenciadas.⁴

La Ley de Amnistía permite recuperar la libertad a todas las mujeres, en particular aquellas de contextos vulnerables, que vivieron procesos judiciales y encarcelamiento debido a las leyes restrictivas que penalizaban el aborto, además representa una reparación moral y social, reconociendo que estas sanciones no son compatibles con un enfoque de derechos humanos ni con la perspectiva de género necesaria para atender los derechos reproductivos de las mujeres.

La XVIII Legislatura considera que la Ley de Amnistía para las mujeres privadas de su libertad por el Delito de aborto, representa una medida clave para resguardar los Derechos Humanos y la justicia social de mujeres en condiciones de vulnerabilidad. Además, responde a la creciente necesidad de aplicar la perspectiva de género en el sistema penal, asegurando que las mujeres no sufran penalizaciones



ACUERDO POR EL QUE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA COMO SIN MATERIA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL ESTADO DE COAHUILA MANIFIESTA SU RESPALDO A LA INICIATIVA PRESENTADA EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA EXPEDIR LA LEY DE AMNISTÍA A FAVOR DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD POR EL DELITO DE ABORTO.

desproporcionadas o discriminación por ejercer su derecho a decidir sobre su salud reproductiva. La aplicación de esta amnistía también se vuelve necesaria en el contexto de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la despenalización del aborto en diversas entidades, lo cual exige que se respeten plenamente los Derechos de las mujeres encarceladas y que se reparen las situaciones de vulnerabilidad generadas por las normas punitivas previas.

En virtud de que el 22 de abril de 2020 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Amnistía que contempla amnistía en favor de las mujeres en contra de quienes se haya ejercitado acción penal, hayan sido procesadas o se les haya dictado sentencia firme por el Delito de aborto, el exhorto emitido por el Congreso del Estado de Coahuila en 2019 objeto del presente acuerdo ha perdido actualidad y queda sin materia, dado que los objetivos planteados en su contenido, han sido atendidos y cumplidos al expedirse la Ley de Amnistía por el Congreso de la Unión.

Bajo tales consideraciones, las Diputadas y los Diputados integrantes de estas Comisiones Unidas, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. La Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, determina como SIN MATERIA la Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Pleno del Estado de Coahuila manifiesta su respaldo a la Iniciativa presentada en el Senado de la República para expedir la Ley de Amnistía a favor de las mujeres privadas de su libertad por el delito de aborto con base en las razones y consideraciones expuestas con anterioridad.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a la Mesa Directiva del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.



ACUERDO POR EL QUE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA COMO SIN MATERIA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL ESTADO DE COAHUILA MANIFIESTA SU RESPALDO A LA INICIATIVA PRESENTADA EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA EXPEDIR LA LEY DE AMNISTIA A FAVOR DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD POR EL DELITO DE ABORTO.

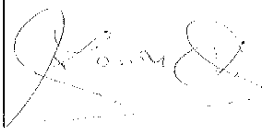
TERCERO. Archívese el expediente formado con motivo del oficio señalado en este documento Legislativo y téngase a éste como asunto concluido.

**SALA DE USOS MÚLTIPLES "LEONA VICARIO" DEL PODER LEGISLATIVO,
EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
A LOS 20 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**



ACUERDO POR EL QUE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA COMO SIN MATERIA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL ESTADO DE COAHUILA MANIFIESTA SU RESPALDO A LA INICIATIVA PRESENTADA EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA EXPEDIR LA LEY DE AMNISTÍA A FAVOR DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD POR EL DELITO DE ABORTO.

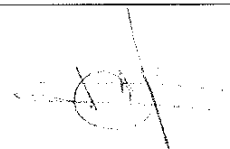
LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDOVA		
 DIP. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO		
 DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA		
 DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ		
 DIP. LILIA INÉS MIS MARTÍNEZ		



ACUERDO POR EL QUE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA COMO SIN MATERIA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL ESTADO DE COAHUILA MANIFIESTA SU RESPALDO A LA INICIATIVA PRESENTADA EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA EXPEDIR LA LEY DE AMNISTÍA A FAVOR DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD POR EL DELITO DE ABORTO.

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. LILIA INÉS MIS MARTÍNEZ		
 DIP. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO		
 DIP. RUBEN ANTONIO CARRILLO BUENFIL		
 DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS		
 DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ		

SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Está a consideración de esta Legislatura el acuerdo presentado.

Si alguna Diputada o Diputado desea hacer algún comentario, sírvase manifestarlo.

PRESIDENTA: No habiendo intervenciones, se somete a votación el acuerdo presentado, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión el voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta de la votación.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo que el acuerdo presentado ha sido aprobado por unanimidad con 23 votos.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobado el acuerdo presentado.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que todos los asuntos a tratar han sido agotados.

PRESIDENTA: Gracias.

Se le concede el uso de la voz a la Diputada Diana Gutiérrez.

DIPUTADA DIANA FRINE GUTIERREZ GARCÍA:

(Hace uso de la palabra).

Buenas noches.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras Diputadas y Diputados.

Personal del Poder Legislativo presente en la sesión del pleno y al público que nos sigue a través de las redes sociales, sean bienvenidos.

En mi carácter de Diputada del Distrito 14, Distrito que en su mayoría es rural, productor de caña de azúcar y ganadero.

Como mujer productora y campesina, me honra profundamente tomar la palabra hoy hasta ante este recinto legislativo para conmemorar este 25 de abril que será el día de mañana, el Día del Ganadero en Quintana Roo, una fecha que nos invita a

reflexionar y reconocer la invaluable labor de las mujeres y hombres del campo, que con tesón y vocación mantienen viva una de las actividades productivas más antiguas y esenciales de nuestro estado.

La ganadería quintanarroense no solo representa una fuente de sustento para miles de familias en nuestras comunidades rurales, sino también, constituye un motor de desarrollo económico, social, cultural.

Desde Lázaro Cárdenas hasta Bacalar, desde la zona maya hasta los ranchos del sur, cada rincón del estado alberga ganaderos que mantienen viva esta noble labor, transmitiéndola de generación en generación, donde encontramos historias de lucha de herencia y de orgullo, que se traducen en trabajo honesto y profundo amor por la tierra.

Hoy, ante esta honorable XVIII Legislatura, hacemos un reconocimiento público y sincero a todas las ganaderas y ganaderos de Quintana Roo, su esfuerzo no solo alimenta nuestra población, sino que también fortalece nuestras raíces y contribuye a la soberanía alimentaria, que como estado y nación, está consolidando la cuarta transformación en México, de la mano de nuestra primera Gobernadora del Estado, la señora Mara Lezama y nuestra primera Presidenta de la República, la Doctora Claudia.

Celebramos no solo una actividad productiva, sino una forma de vida, ser ganadero o ganadera, no es una tarea fácil, implica levantarse antes de que amanezca, enfrentar las inclemencias del tiempo, cuidar con esmero el ato ganadero, cada postura, cada gota de agua, ser ganadero es un tener un compromiso con el campo, con la naturaleza y con el alimento que llega a nuestras mesas.

Los retos diarios que enfrentan las y los ganaderos son muchos, desde el cambio climático, la prevención de las enfermedades del ato, hasta el acceso a los mercados y la necesidad de la tecnificación.

A todas las y los ganaderos de Quintana Roo, gracias por su entrega, por su paciencia, por su amor por la tierra.

Hoy, este Congreso se une para decirles que su trabajo cuenta, que su voz será escuchada y que su papel en el desarrollo del Estado, es y seguirá siendo fundamental.

Feliz día del Ganadero y la Ganadera en Quintana Roo.

Es cuanto, muchas gracias.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTA: Muchas gracias.

Se invita a los presentes ponerse de pie.

Se cita para la Sesión Número 26, el día lunes 28 de Abril de 2025, a las 18:00 horas.

Se clausura la sesión número 25 del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional, siendo las 20:09 horas del día jueves 24 abril de 2025.

Muchas gracias a todas y todos por su amable asistencia.